CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte, **MIURAS S.A.S** identificada con **NIT 900.975.263-9,** empresa legalmente constituida con matrícula No. 02691255 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de mayo de 2016, representada legalmente por **HERBERT ORLANDO SÁNCHEZ SILVA,** identificado con cédula de extranjería No. 79.729.018 de Bogotá D.C**,** quién se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

2) Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

3) Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

4) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5) Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de

la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

6) Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "*El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía",* se incluyó el proyecto denominado: "*Fortalecimiento De La Gobernabilidad Y Gobernanza Del Laboratorio De Salud Pública En El Departamento De Cundinamarca"*, que tiene como objetivo general: Aumentar el número de ensayos acreditados realizados en el Laboratorio de Salud Pública de acuerdo con el sistema de gestión de calidad vigente. Así las cosas, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y como meta: 378 Aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Salud Pública. la cual incluye para su cumplimiento la actividad de "*Realizar la adquisición de los reactivos e insumos necesarios para el procesamiento de muestras del Laboratorio de Salud Pública.*"

7) Que El Decreto 2323 de Julio 12 del 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud que tiene por objeto organizar la red nacional de Laboratorio y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación define en su artículo 3: ***"****Laboratorio de Salud Pública es la Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación." El mismo decreto en el parágrafo 1 de su artículo 12 establece las competencias de las direcciones territoriales en salud, así: "Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción."* Adicionalmente, se debe dar cumplimiento en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y controlsanitario, gestión de la calidad, prestación de servicios, investigación y coordinaciónde las redes de laboratorios del departamento.

8) *Que* el artículo 16 define: "Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital. Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones: (Se hace referencia a las que aplican al objeto de este estudio), 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.¨. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

9) Que adicional a ello debe dar cumplimiento a las competencias Establecidas en el Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1646 de 2018, en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y controlsanitario, gestión de la calidad, prestación de servicios, investigación y coordinaciónde las redes de laboratorios del departamento, realizando ensayos confiables y oportunos, con recurso humano competente y con la mejor tecnología, encaminados al beneficio de la salud de la población y el ambiente en el departamento.

10) Que en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se define que la Salud Pública comparte con la salud la doble acepción de ser concepto y práctica, es así como el concepto de salud pública y sus propuestas de acción se enmarcan en las nociones de salud y responden a un momento histórico particular que coincide con transformaciones sociales, económicas, políticas y ambientales. Existe en su revisión histórica *"un enfoque pragmático en la solución de problemas de salud en las poblaciones¨.*

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

11) Que dentro de las actividades de apoyo a la vigilancia en salud pública, está el seguimiento a Enfermedades Trasmitidas por Alimentos ETAs, análisis de alimentos procesados y preparados para lo cual se necesita realizar análisis microbiológicos de bacterias patógenas en cumplimiento de la Resolución 1646 de 2018 "*por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorio de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia"* y Resolución 1407 de 2022, "*por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano"*.

12) Que, en el año 2023, la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca; adelanto el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SCTeI-SASI-001-2023**, cuyo objeto era la *compra de equipos especializados requeridos para el fortalecimiento del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades de investigación y desarrollo para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos para la salud pública, a través de mejoramiento del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.*

13) Que dentro de los equipos a adquirir se estableció que se requería un EQUIPO DE PCR EN TIEMPO REAL PARA LA DETERMINACIÓN DE PATÓGENOS EN ALIMENTOS, con el objetivo de implementar tecnología de punta en el laboratorio de salud pública en los análisis de patógenos de microbiología de alimentos, que aseguren resultados oportunos, confiables, reproducibles y además permita aumentar la capacidad instalada y cobertura en la vigilancia de salud pública en los 116 municipios de Cundinamarca. Y de esta manera cumplir con la misión de la Secretaria de Salud Departamental. En el marco del proceso **No. SCTeI-SASI-001-2023**, el equipo de PCR al que se le adjudicó el contrato fue el Sistema BAX® Q7 marca Hygiena, equipo cerrado que solo trabaja con los kits o insumos de la misma marca.

14) Que respecto al sistema BAX® Q7 marca Hygiena para la determinación de patógenos en alimentos, al ser una tecnología avanzada ofrece varias ventajas significativas como:

1. **Alta Sensibilidad y Especificidad:** El sistema BAX® Q7 marca Hygiena utiliza la tecnología de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) en tiempo real, lo que permite una detección altamente sensible y específica de patógenos. Esto ayuda a identificar incluso pequeñas cantidades de patógenos en muestras de alimentos.
2. **Rapidez**: Los resultados se obtienen mucho más rápido en comparación con los métodos tradicionales de cultivo microbiológico. Esto permite una respuesta más ágil en el control de calidad y la seguridad alimentaria.
3. **Facilidad de Uso**: El Sistema BAX® Q7 marca Hygiena está diseñado para ser fácil de usar, con un software intuitivo que guía a los operadores a través del proceso de análisis, reduciendo la posibilidad de errores y la necesidad de personal altamente especializado.
4. **Versatilidad**: Puede detectar una amplia gama de patógenos en diferentes tipos de alimentos, lo que lo hace adecuado para diversas aplicaciones en el sector de alimentos.
5. **Resultados Cuantitativos y Cualitativos**: El sistema no solo proporciona resultados cualitativos (presencia o ausencia del patógeno), sino que también ofrece datos cuantitativos, lo que permite una evaluación más detallada de la carga microbiana.
6. **Cumplimiento Normativo**: Ayuda a cumplir con los estándares y regulaciones internacionales de seguridad alimentaria, proporcionando resultados confiables que pueden ser utilizados para la documentación y auditoría.
7. **Automatización**: La automatización del proceso reduce la intervención manual, disminuye el riesgo de contaminación cruzada y asegura una mayor consistencia en los resultados.
8. **Documentación y Trazabilidad**: El sistema proporciona un registro completo de los resultados de las pruebas, lo que facilita la trazabilidad y el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria.

Estas ventajas hacen que el Sistema BAX® Q7 marca Hygiena sea una herramienta valiosa para garantizar la vigilancia en salud pública y control sanitario de patógenos alimentarios actividades misionales del laboratorio de salud pública.

15) Que en consecuencia, realizar los análisis de biología molecular para la determinación de patógenos de interés en alimentos como: *Salmonella* spp, *Listeria monocytogenes, Listeria* spp, *E. coli* O157:H7, *E. coli* grupo STEC productoras de toxina shiga) con un equipo de PCR cerrado como lo es sistema BAX® Q7 marca Hygiena, ofrece varias ventajas clave, especialmente en el contexto de la seguridad y la eficiencia de los análisis moleculares como:

1. **Prevención de Contaminación**: Los sistemas de PCR cerrados están diseñados para minimizar el riesgo de contaminación cruzada entre las muestras. Dado que los reactivos y las muestras están completamente contenidos dentro del sistema, se reduce significativamente el riesgo de que material genético de una muestra contamine otras o las áreas de trabajo.
2. **Mayor Precisión y Exactitud:** Al limitar el manejo de las muestras y los reactivos, los sistemas cerrados disminuyen la posibilidad de errores humanos y de contaminaciones externas, lo que contribuye a una mayor precisión y exactitud en los resultados.
3. **Facilidad de Uso**: Estos sistemas suelen ser más fáciles de usar porque automatizan muchas de las etapas del proceso PCR. Esto reduce la necesidad de capacitación especializada y hace que el proceso sea más accesible para usuarios con diferentes niveles de experiencia.
4. **Reducción de Costos Laborales**: La automatización y la reducción del manejo manual de muestras disminuyen la necesidad de personal altamente capacitado y la posibilidad de errores humanos, lo que puede llevar a una reducción en los costos laborales asociados con la ejecución de pruebas.
5. **Menor Riesgo de Error:** Con un sistema cerrado, el proceso de preparación y amplificación de las muestras está estandarizado y controlado, lo que minimiza el riesgo de errores durante el manejo de los reactivos y las muestras.
6. **Resultados Rápidos y Fiables**: La integración y automatización del proceso en un sistema cerrado permiten obtener resultados de manera más rápida y consistente, facilitando una respuesta ágil y confiable en el análisis.
7. **Control de la Calidad del Reactivo**: Los sistemas cerrados suelen utilizar kits de reactivos específicos que están diseñados para funcionar con el equipo, lo que asegura la calidad y la compatibilidad de los reactivos, reduciendo la variabilidad en los resultados.
8. **Mayor Seguridad:** Al mantener los reactivos y las muestras contenidas, se reduce el riesgo de exposición a agentes potencialmente peligrosos y se asegura una mayor seguridad para el personal de laboratorio.

Así las cosas, trabajar con un sistema de PCR cerrado ofrece beneficios significativos en términos de precisión, seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo. Estas ventajas hacen que la inversión en esta tecnología sea justificable, especialmente para laboratorios que requieren resultados confiables y rápidos en un entorno controlado.

17) Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable que para continuar con el cumplimiento de las competencias el laboratorio de salud pública de Cundinamarca, cuente con el suministro de kits, medios de cultivo e insumos marca HYGIENA, requeridos para la realización de los ensayos microbiológicos de alta complejidad como son la detección e identificación microorganismos patógenos de interés en el equipo BAX® Q7 marca Hygiena, permitiendo dar respuesta a los objetivos establecidos en el plan acción y cumplimiento de indicadores, dando resultados oportunos y confiables, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas, con la normatividad vigente y el desarrollo de las diferentes actividades analíticas que permitan cumplir de los objetivos establecidos para asegurar la inspección, vigilancia y control en los alimentos de consumo e interés en el país garantizando la salud pública de los colombianos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

18) Que de acuerdo a lo anterior, el laboratorio de Salud Pública realiza análisis de microorganismos patógenos como parte de los programas de vigilancia y control sanitario a muestras de alimentos tomadas en los diferentes municipios del departamento, la metodología empleada es PCR en el equipo BAX® Q7 marca Hygiena, propiedad del laboratorio desde el año 2023, dicho equipo solo admite la utilización de los reactivos de esta marca distribuidos por la empresa MIURAS S.A.S, como lo certifica la carta de autorización del 9 de febrero de 2024 emitida por HYGIENA como único distribuidor autorizado para venta de los productos del sistema BAX en el territorio nacional. Así las cosas, el Laboratorio de Salud Pública es la entidad encargada de desarrollar acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia y control sanitario, por ello debe realizar análisis Microbiológicos para verificar la calidad de los alimentos que se consumen en el Departamento, a fin de garantizar que estos productos cumplan con la normatividad vigente sobre el contenido de los mismos.

19) Que por lo tanto, es conveniente hacer la contratación con una empresa que asegure al departamento que cuenta con los reactivos requeridos para los análisis en el equipo BAX System para detección de microrganismos patógenos en muestras de alimentos como restaurantes escolares, derivados cárnicos, derivados lácteos, leches, productos de la pesca, etc, en los 116 municipios del departamento.

hygiena

February 9, 2024.

Letter of Autorization

To Whom It May Concern:

We, Qualicon Diagnostics LLC, a Hygiena company with an address at 941 Avenida Acaso, Camarillo, California 93012 USA, manufacturers of BAX® System, Lateral Flow System, food proof® (Biotecon®), and Riboprinter® System confirm that:

MIURAS S.A.S with an address at Carrera 11 No. 147-76, Bogotá, Colombia is the only Distributor authorized to sell the BAX® System, Lateral Flow System, food proof® (Biotecon®), and Riboprinter® System and provide the software and the preventive and corrective maintenance services, as well as the guarantees for the equipment in the whole territory of the Republic of Colombia.

This certificate is to be reviewed and renewed after eighteen (18) months, according to the date in the header of this letter.

Sincerely,

John H. McAlpine
Vice President & CFO

9 de febrero de 2024

Carta de Autorización

A quien corresponda:

Qualicon Diagnostics LLC, una empresa de Hygiena con domicilio en Avenida Acaso, 941, Camarillo, California (Cod Postal: 93012) USA, fabricantes de los sistemas BAX®, Lateral Flow System, food proof® (Biotecon®) y Riboprinter® System confirman que:

MIURAS S.A.S con domicilio en Carrera 11 No. 147-76, Bogotá, Colombia, es el único Distribuidor autorizado para vender nuestro productos del Sistema BAX® System, Sistema de Flujo Lateral y Ribopronter® para todo el territorio de la República de Colombia, así mismo, MIURAS S.A.S es la única empresa autorizada para hacer/tramitar el mantenimiento preventivo/correctivo, hacer actualización/proveer sotwares de los equipos y venta de garantías extendidas.

Este certificado debe ser revisado y renovado después de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la fecha del encabezado de esta carta.

Atentamente,

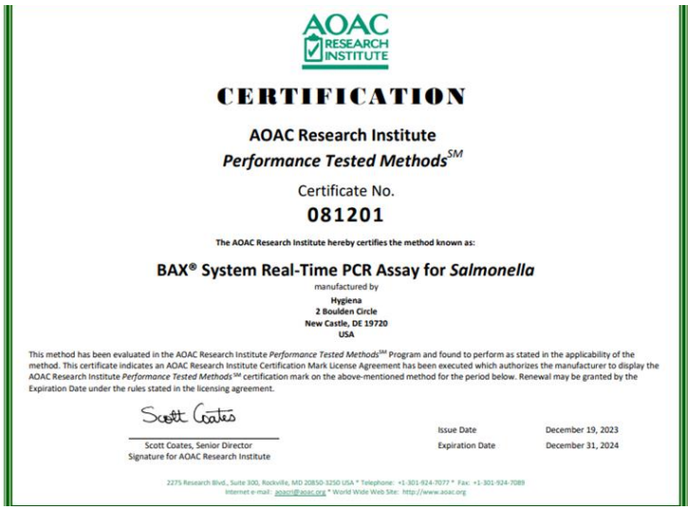
John H. McAlpine
Vice President & CFO

20) Que la opción más favorable para resolver la necesidad en el mercado desde el punto de vista técnico para satisfacer la necesidad del laboratorio de la Dirección de Salud Pública del Departamento, es necesario contratar el suministro de reactivos e insumos con una empresa que cumpla con las características técnicas requeridas, que cuente con experiencia en venta o distribución de reactivos de laboratorio y de esta manera cumplir con el desarrollo de las acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente

21) Que acuerdo a la metodología implementada, para el análisis microbiológico de alimentos por PCR para detección de microorganismos patógenos (BAX System Real Time PCR Assay for *Samonella y L. monocytogenes*)

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

en cumplimiento del Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1646 de 2018 en apoyo a la vigilancia de salud pública en el departamento, el Laboratorio cuenta con el equipo BAX® Q7 marca Hygiena, que garantiza la confiablidad, precisión, reproducibilidad de los resultados, además de contar con validación internacional AOAC (Certificados anexos) y esto permite la verificación de los métodos implementados en el laboratorio de acuerdo a la ISO/IEC 17025.



AOAC RESEARCH INSTITUTE

CERTIFICATION

AOAC Research Institute
Performance Tested Methods^{SM}

Certificate No.
081201

The AOAC Research Institute hereby certifies the method known as:

BAX® System Real-Time PCR Assay for *Salmonella*

manufactured by
Hygiena
2 Boulden Circle
New Castle, DE 19720
USA

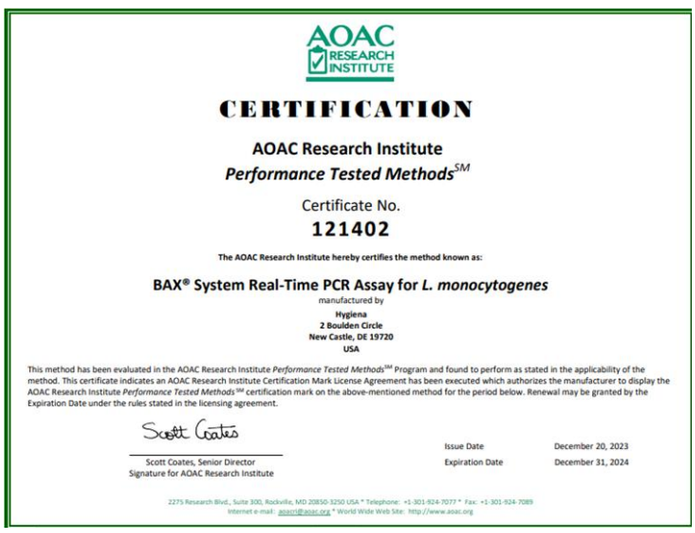
This method has been evaluated in the AOAC Research Institute *Performance Tested Methods*^{SM} Program and found to perform as stated in the applicability of the method. This certificate indicates an AOAC Research Institute Certification Mark License Agreement has been executed which authorizes the manufacturer to display the AOAC Research Institute *Performance Tested Methods*^{SM} certification mark on the above-mentioned method for the period below. Renewal may be granted by the Expiration Date under the rules stated in the licensing agreement.

Scott Coates

Scott Coates, Senior Director
Signature for AOAC Research Institute

Issue Date December 19, 2023
Expiration Date December 31, 2024

2275 Research Blvd., Suite 300, Rockville, MD 20850-3250 USA * Telephone: +1-301-924-7077 * Fax: +1-301-924-7089
Internet e-mail: aoacri@aoac.org * World Wide Web Site: http://www.aoac.org



AOAC RESEARCH INSTITUTE

CERTIFICATION

AOAC Research Institute
Performance Tested Methods^{SM}

Certificate No.
121402

The AOAC Research Institute hereby certifies the method known as:

BAX® System Real-Time PCR Assay for *L. monocytogenes*

manufactured by
Hygiena
2 Boulden Circle
New Castle, DE 19720
USA

This method has been evaluated in the AOAC Research Institute *Performance Tested Methods*^{SM} Program and found to perform as stated in the applicability of the method. This certificate indicates an AOAC Research Institute Certification Mark License Agreement has been executed which authorizes the manufacturer to display the AOAC Research Institute *Performance Tested Methods*^{SM} certification mark on the above-mentioned method for the period below. Renewal may be granted by the Expiration Date under the rules stated in the licensing agreement.

Scott Coates

Scott Coates, Senior Director
Signature for AOAC Research Institute

Issue Date December 20, 2023
Expiration Date December 31, 2024

2275 Research Blvd., Suite 300, Rockville, MD 20850-3250 USA * Telephone: +1-301-924-7077 * Fax: +1-301-924-7089
Internet e-mail: aoacri@aoac.org * World Wide Web Site: http://www.aoac.org

22) Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes, con las condiciones requeridas por la Secretaria de Salud, de conformidad con el Numeral 4, Literal G del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

23) Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (...)*"

24) Que mediante el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: *"(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)"*Por lo anterior, se justifica jurídicamente el proceso en mención.

25). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 4379 del 12 de noviembre de 2024, justificó la celebración del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

26). Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Adquirir reactivos e insumos para la realización de los análisis de patógenos en alimentos en el laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta que los reactivos que se requieren para el desarrollo de los ensayos microbiológicos de alimentos en el equipo BAX® Q7 de marca Hygiena, propiedad del Departamento de Cundinamarca, son distribuidos por la empresa MIURAS SAS, proveedor exclusivo autorizado en Colombia de los reactivos objeto de este estudio, por ello es pertinente y necesario realizar la contratación con este proveedor, a través de la modalidad de contratación directa, las cantidades requeridas en este estudio son proyectadas para realizar los análisis de cinco meses en alimentos.

CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS: El Contratista, en desarrollo del objeto del presente proceso, deberá hacer entregade los reactivos cumpliendo con las características técnicas definidas en tabla siguiente:

Numero de Ítem	Nombre	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Hygiena sistema BAX RT Salmonella	Test automatizado para el sistema BAX, destinado a la detección de *Salmonella* en productos alimenticios y muestras medio ambientales. AOAC, AFNOR Performance Tested AOAC Performance Tested Method℠ # 081201. Official Method of Analysis℠ #2013.02	Kit x 96	13
2	Hygiena sistema BAX RT Listeria	Test automatizado para el sistema BAX, destinado a la detección de *Listeria monocytogenes* en productos alimenticios y muestras medio ambientales. AOAC, AFNOR Performance Tested AOAC Performance Tested Method℠ #121402	Kit x 96	12
3	Caldo 24 LEB	Medio de cultivo para *Listeria monocytogenes* y genero- no requiere suplemento, tiempo de incubación 24 horas.	2,5 Kg	4
4	Hygiena tubos de lisis Sistema BAX	Tubos que se utilizan para realizar la lisis en los procedimientos de PCR.	Caja X 96	23
5	Hygiena – puntas micropipeta sistema BAX	Puntas plásticas 100 ul largas con filtro SISTEMA BAX®	Caja X 96	25
6	Hygiena – puntas micropipeta sistema BAX	Puntas plásticas 250 ul largas con filtro SISTEMA BAX®	Caja X 96	10
7	Hygiena tubos de lisis Sistema BAX	Tubos que se utilizan para realizar la lisis en los procedimientos de PCR.	Bolsa x 960	3

El Contratista, en desarrollo del objeto del presente proceso de selección, deberá allegar las fichas técnicas de los reactivos que se relacionan y certificar la cadena de frio.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

Fichas técnicas: Que contengan la descripción detallada de las características queposeen los reactivos que se van a suministrar al laboratorio

Hoja de Datos de seguridad de materiales o ficha de seguridad: Debe comunicar, en forma muy completa, los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas. También informa acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia. Esta ficha debe estar en español, actualizada y cumplir con el SGA.

Cadena de Frio: Para aquellos reactivos de diagnóstico in vitro, que por sus características deban permanecer a temperaturas de refrigeración (2-8 centígrados), para mantener la calidad de los mismos, debe evidenciarse la trazabilidad para cumplir con la temperatura dada por el fabricante del producto hasta la entrega en el laboratorio.

Deberán transportarse y entregarse en neveras: Que garanticen la temperatura requerida, con termómetro calibrado que permita realizar la medición de la temperatura de los reactivos

Condiciones de recurso humano

Presentar hoja(s) de vida del personal técnico, encargado de brindar apoyo técnico para el uso de los productos entregados en el laboratorio, profesional Bacteriólogo y/o microbiólogo con experiencia mínima de un (1) año en seguimiento y/o soporte técnico en el uso de reactivos y equipos BAX, para lo cual debe anexar diploma o acta de grado del profesional.

Para Dicha experiencia debe acreditarse mediante la presentación de certificaciones debidamente expedidas por el contratante, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Firma de quien expide la certificación.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hay), y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgoslaborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptoséticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor,quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6**.Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisionesen el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuandocon ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas enla propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11**. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **12.** El contratista se obliga de manera especial a presentar los informes,soportes y demás documentación e información, así como a prestar la colaboración que requiera la Secretaria de Salud del Departamento, que permitan demostrar la buena calidad del servicio prestado.
Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada de las obligaciones contenidas en este estudio, en la invitación pública y en la oferta, así como: **1**. Suministrar al Departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud los reactivos con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, a hacer la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requerida. **3.** Entregar los productos adquiridos con sus respectivas fichas técnicas e identificadas como mínimo con: Nombre del producto, Fecha de fabricación,Fecha de expiración, Lote o número de producto, certificaciones de calidad por el fabricante, en envase o presentación original sellado y en buen estado,debidamente embalados**.4**. Para los reactivos que requieren temperatura de refrigeración, se debe anexar en cada entrega, la certificación de cadena de frio desde la fabricaci6nhasta la entrega en laboratorio**. 5**. El Contratista deberá entregar los reactivos con fecha de vencimiento, mínimo de un (1) año, sin embargo, se analizarán los casos especiales a los que no aplique el anterior requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estos plazos son contados a partir de la entrega en el Laboratorio de Salud Pública**. 6.** Brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica en las diferentes técnicas del equipo BAX® Q7 al igual que el uso, almacenamiento y cuidados de los reactivos objeto del contrato si se requiere. La asistencia telefónica deberá ser inmediata y de disponibilidad permanente. **7**. El Contratista, en desarrollo del objeto del presente proceso, deberá allegar las fichas técnicas de los reactivos que se relacionan en este estudio y certificar la cadena de frio para aquellos reactivos de diagnóstico invitro, que por sus características deban permanecer a temperaturas de refrigeración (2-8 °C), para mantener la calidad de los mismos, debe evidenciarse la trazabilidad para cumplir con la temperatura dada por el fabricante del producto hasta la entrega en el laboratorio, así como registro emitido por el INVIMA de todos los productos destinados al consumo o use humano, sometidos a procesos de transformación. **8.**El personal técnico que participe en la ejecución del contrato deberá portar carnet de identificación y contar con los elementos mínimos de protección personal (Guantes, tapabocas, gafas, entre otros). **9.** Certificar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista previo al inicio de ejecución de actividades (Evaluación bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019) **10.** Presentar un certificado del resultado de la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de bajo los estándares mínimos del SGSST – resolución 0312/2019, este puede ser emitido por el contratista o la ARL del mismo

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se establece en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS ($ 238.353.103)**, e incluye valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones que con motivo de la suscripción, legalización o ejecución del contrato se lleguen a causar.

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2024.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para este proceso, se solicitacotización de las cantidades requeridas a la Empresa **MIURAS SAS**quien es distribuidor exclusivo de los productos a contratar obteniendo los siguientes valores:

Ítem	Descripción	Presentación	Valor Unitario	IVA unitario	Valor Unitario con IVA	Cantidad	Valor total
1	Hygiena sistema BAX RT Salmonella	Kit x 96	$6.745.758	$1.281.694	$8.027.452	13	$104.356.876

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

Ítem	Descripción	Presentación	Valor Unitario	IVA unitario	Valor Unitario con IVA	Cantidad	Valor total
2	Hygiena sistema BAX RT Listeria	Kit x 96	$6.745.758	$1.281.694	$8.027.452	12	$96.329.424
3	Caldo 24 LEB	2,5 Kg	$5.400.000	$1.026.000	$6.426.000	4	$25.704.000
4	Hygiena tubos de lisis Sistema BAX (en caja)	Caja X 96	$130.977	$ 24.886	$155.863	23	$3.584.840
5	Hygiena – puntas micropipeta sistema BAX	Caja X 96	$190.512	$36.197	$226.709	25	$5.667.732
6	Hygiena – puntas micropipeta sistema BAX	Caja X 96	$108.000	$20.520	$128.520	10	$1.285.200
7	Hygiena tubos de lisis Sistema BAX (en bolsa)	Bolsa x 960	$399.168	$75.842	$475.010	3	$1.425.030
Total							**$238.353.103**

Se establece el valor estimado para esta contratación según necesidad del Laboratorio en **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS** (**$ 238.353.103)**. El valor incluye IVA, además delos impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Lo anterior, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° **7100053956** de fecha 16 de julio de 2024 por valor **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS ($ 238.353.103) M/CTE.** Rubro:1197.01/3-3700/2320201003/6/378/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / SGP salud pública / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto: 2024/004250060/1903007/S LABORATORIO DE SALUD PUBLICA. Concepto precontractual **0000004285** del 10 de julio de 2024 valor: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS** (**$ 238.353.103).**

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA DE SALUD, pagará al contratista el valor del contrato**, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS** (**$ 238.353.103),** incluido IVA**,** en un solo pago una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% de ejecución que acredite la entrega de los reactivos e insumos, con la presentación de la factura de cobro correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la misma, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
NOTA 2. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de Diciembre de 2024 contadosa partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía ydel cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del laboratorio de salud pública ubicado en la Calle 21 a # 70 - 10. Zona industrial Montevideo.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS: La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
Esto de acuerdo a la necesidad del Laboratorio de Salud pública de Cundinamarca para dar cumplimiento al apoyo en la vigilancia de agua para consumo humano en el departamento, como lo exige la normatividad, lo cual requiere que los procesos del laboratorio tengan continuidad y se garantice la disponibilidad de los reactivos.
Por lo tanto, se hace necesario que EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos.
De acuerdo con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario (a) de Salud como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 86 y siguientes de la Ley 1952 de 2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCRA - CESION: El contratista no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: -LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que el contratista disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **el contratista**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGESIMA – CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a LA SECRETARIA y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CD-1323-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y MIURAS S.A.S CON NIT 900.975.263-9

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías **e)** Acta de inicio y **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **Parágrafo:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución requiere, de la expedición del Registro presupuestal y de la aprobación por parte del Departamento de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. **MIURAS S.A.S,** Dirección: **Cra 11 No. 147-76,**, Correo electrónico: paola.bernardi@miuras.com.co, Teléfono de contacto: **3112230003 – (601) 6413203**. De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico paola.bernardi@miuras.com.co, teléfono de contacto **3112230003 – (601) 6413203**.
EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

REPRESENTANTE LEGAL
MIURAS S.A.S
HERBERT ORLANDO SANCHEZ SILVA

Proyectó: Yissell Andrea Sánchez Clavijo. / Abogada contratista DAF.
Reviso: Diego Fernando Charry Ballesteros/ Director Administrativo y Financiero